Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

NES/JSL/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y CONVENIO DEL CONCURSO NACIONAL PARA ACCESO A EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024.

EXENTA Nº **72**

SANTIAGO, 30 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El objetivo de la línea de financiamiento para acceso a embarcaciones es apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, con financiamiento público vigente, en cualquier área del conocimiento en que este uso sea requerido para el cumplimiento de objetivos científicos dentro de los proyectos;

2.- Que de acuerdo con el memorándum N° 15795/2024 del Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;

3.- Certificado de aprobación de bases emitido por DF de fecha de 20 de agosto 2024;

4.- Memorándum N° 7248/2024 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y;

5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.105, el DFL N° 6/2019, del Ministerio de Educación y el Decreto N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para CONCURSO NACIONAL PARA ACCESO A EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024, anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES

BASES CONCURSO NACIONAL
DE ACCESO A EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través del Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, llama al "Concurso nacional para acceso a Embarcaciones para investigación científica 2024".

1. INTRODUCCIÓN

Este concurso surge con el propósito de apoyar la investigación científica y tecnológica en aquellos ámbitos en los cuales el avance de la misma requiere del uso de embarcaciones, en cualquier punto de Chile.

2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

Objetivo general:

El objetivo de la línea de financiamiento para acceso a embarcaciones es apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, con financiamiento público vigente, en cualquier área del conocimiento en que este uso sea requerido para el cumplimiento de objetivos científicos dentro de los proyectos.

Objetivos específicos:

- Facilitar la realización de investigación científica y tecnológica para la cual es imprescindible el uso de embarcaciones.
- Incentivar el entrenamiento de investigadores(as) recientemente formados(as) y la formación de estudiantes de pre y postgrado que estén incluidos o se incluyan en el proyecto albergante, a través de la participación activa dentro del equipo de personas que accederá al uso de la embarcación.
- Promover el establecimiento de redes internacionales de cooperación con otros equipos de investigación extranjeros similares a los cuales podrá invitarse a acceder a la embarcación conjuntamente con los(as) investigadores(as) nacionales.

3. PROCESO DE POSTULACIÓN

La convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional, en la cual se informará nombre, antecedentes del concurso, fecha de apertura, fecha y hora de cierre de la postulación.

La postulación se realizará en español, en el Sistema de postulación en Línea ANID. Las instrucciones y documentos de referencia: Bases y formularios de Postulación, estarán disponibles en el sitio web del concurso https://www.anid.cl/concursos/ a partir del día hábil siguiente a la apertura de la convocatoria.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios preestablecidos sin modificar su estructura ni los máximos de extensión especificados en cada pregunta.

Todo el personal de investigación, con la excepción de estudiantes de pregrado, investigadores(as) extranjeros(as) invitados(as) y técnicos, deberán ingresar y/o validar su CV en la web: https://investigadores.anid.cl a la fecha de cierre de este concurso.

Una vez cerrada la etapa de postulación en línea del concurso no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recibir antecedentes adicionales para anexar a la postulación. En consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

4. DEFINICIONES

Institución Beneficiaria:

Persona jurídica nacional, sin fines de lucro, pública o privada que posea una existencia legal y cuyo personal haya realizado investigación científica evidenciada por publicaciones en revistas indexadas en las bases Web of ScienceTM Core Collection y/o SCOPUS durante los últimos 4 años en las temáticas que serán abordadas en las postulaciones que se presenten a este concurso. Para Centros financiados por esta Agencia (FONDAP, de Educación, de Excelencia Internacional, Milenio, Basales, Regionales y/o Tecnológicos), no aplicará esta restricción.

Es la institución al alero de la cual se realiza(n) el(los) proyecto(s) albergante(s) que requiere(n), para el cumplimiento de sus objetivos, el acceso a Embarcaciones de acuerdo a los requerimientos presentados en este concurso. En caso de existir más de un proyecto albergante que sustente la postulación al concurso y que éstos se encuentren alojados en más de una institución deberá elegirse una sola de éstas como Institución Beneficiaria.

Entre las instituciones Beneficiarias se incluyen: Universidades, Institutos de Investigación, Centros Académicos y/o de Investigación Independientes, entre otras.

Proyecto Albergante:

Proyecto de Investigación Científica vigente, al menos, hasta diciembre de 2025, que se esté ejecutando al alero de la Institución Beneficiaria y que sea financiado por fondos públicos, ya sea por algún instrumento de ANID u otra agencia y/o programa con la misma misión a la de ANID (CORFO, FIA, etc.).

En caso de que la postulación se encuentre respaldada por más de un proyecto albergante, debe entregarse información de cada uno de éstos y definir al(a la) coordinador(a) de proyecto.

Coordinador(a) de proyecto:

Es la persona sobre quién recae la responsabilidad de llevar a cabo la expedición y asegurarse de que la información obtenida sea utilizada en el o los proyectos albergantes. Debe pertenecer a la Institución Beneficiaria y ser el(la) Director(a) o Investigador(a) Responsable del proyecto albergante, o bien ser un(a) Investigador(a) titular, principal y/o asociado(a) en el caso de que dicho proyecto corresponda a un Centro Basal, FONDAP, ICM o Regional. Será el(la) interlocutor(a) ante

el Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, para los fines y actividades de este concurso, en particular para efectos del desarrollo y seguimiento y control del proyecto, siendo responsable de efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto y dar cumplimiento a los hitos del proyecto. Deberá estar a bordo de la embarcación para coordinar y guiar las actividades del equipo de trabajo del proyecto albergante y/o realizar las mismas.

5. CONDICIONES GENERALES

Propósito:

Acceder al uso de embarcaciones para realizar investigación científica por parte de proyectos que requieran la toma de muestras, instalación de equipos y boyas, experimentos en terreno y aquellas actividades enmarcadas dentro de cualquier disciplina del conocimiento que así lo requiera.

Requisitos:

Podrán postular a este concurso como Instituciones Beneficiarias aquellas que cumplan con la definición dada en el punto 4, con propuestas que cumplan el concepto de Proyecto Albergante, según lo definido en el punto anterior, con vigencia mínima hasta diciembre de 2025.

El(los) proyecto(s) albergante(s) debe(n) contar con financiamiento para el posterior análisis de las muestras y/o datos obtenidos y su utilización en la puesta a prueba de hipótesis y cumplimiento de objetivos precisos.

Beneficios y Plazos:

ANID financiará a proyectos con un tope de $559.076.940 (quinientos cincuenta y nueve millones setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos), los que serán entregados en una única cuota a la Institución Beneficiaria, según disponibilidad presupuestaria del servicio.

El proyecto tendrá una duración de **12 meses**, contado a partir de la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución.

Ítems Financiables: con los fondos asignados se podrá financiar los siguientes ítems:

ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE OPERACIÓN	Arriendo de embarcación	Pago del arriendo de la(s) embarcación(es) para realizar la(s) expedición(es) científica(s) durante el periodo de ejecución del proyecto adjudicado (contra factura).
	Pasajes Aéreos	Pasajes aéreos para las personas que participarán de la expedición hacia el punto de embarcación desde su lugar de origen y viceversa.
	Viáticos	Viáticos para el personal involucrado en la actividad durante el periodo que dure la expedición. Incluye alimentación.

ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Movilización y Traslados Terrestres	Costos de Traslados de equipos a utilizar en la expedición hacia la embarcación desde el lugar de origen y viceversa. Costos de Traslado terrestre de personas que participarán de la expedición hacia el punto de embarcación desde su lugar de origen y viceversa.
	Otros Gastos de Operación	Insumos, fungibles, materiales, costos de calibración de los equipos instalados en la embarcación para la expedición correspondiente, entre otros. Costo financiero de la póliza de seguro para el personal necesaria para subir a la embarcación.
	Garantías y Seguros de Equipos	Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Seguros de traslados de equipos a utilizar en la expedición hacia la embarcación desde el lugar de origen y viceversa.
	Gastos en Difusión	Costos incurridos en la actividad de difusión de las actividades realizadas a bordo de la embarcación, una vez terminada(s) la(a) respectiva(s) expedición(es), con el fin de despertar el interés en la utilización de este medio para investigación científica.

No es posible financiar el pago de remuneraciones, honorarios, incentivos de ningún tipo. Así como tampoco, el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio)

Participación internacional:

Las propuestas presentadas a este concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales. Para ello, se podrá promover la participación de personas o instituciones extranjeras en las actividades que se realicen, las cuales deberán estar debidamente justificadas y al alero de los proyectos e investigadores(as) de los proyectos albergantes.

Datos y resultados:

Debido a la naturaleza de recursos públicos de los fondos que financian el acceso a la embarcación y la actual política de acceso abierto a la información científica de la ANID, los datos recolectados durante los días a bordo de la embarcación deberán ser puestos a disposición para acceso público irrestricto al cabo de 2 años, permitiendo de esta manera su uso para análisis y publicación u otro medio de difusión propio del proyecto albergante previo a su acceso abierto. El manejo de datos será el indicado en el **ANEXO N°1** de estas bases “Protocolo de manejo de Datos”.

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios, cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley N°19.628, es decir, que estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, que su publicación pueda afectar la obtención de

algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En estos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los(as) beneficiarios(as) deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

A las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para Findability, Accessibility, Interoperability and Reusability), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

Agradecimientos:

Todas aquellas publicaciones (tesis, artículos científicos, libros, presentaciones a congresos) que se deriven o hagan uso de los datos recolectados durante el o los cruceros respectivos o, en su defecto, como resultado posterior a éste (o éstos) derivado directamente de las actividades realizadas a bordo, deberán incluir explícitamente en sus agradecimientos a esta Agencia y los correspondientes instrumentos por el financiamiento recibido con el siguiente formato:

ANID + Sigla instrumento + código proyecto

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales de la agencia en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

Difusión:

Los proyectos adjudicados deberán realizar, al menos, una actividad de difusión de las actividades realizadas a bordo de la embarcación, una vez terminada(s) la(a) respectiva(s) expedición(es), con el fin de despertar el interés en la utilización de este medio para investigación científica. La cual deberá ser descrita en la propuesta presentada.

6. PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO

- **Descripción de la propuesta:**

La postulación debe ser preparada con la debida antelación y enviada a su respectiva Institución para validación, quien es la responsable final de enviar la postulación a través de la plataforma a la fecha y hora de cierre indicada en la convocatoria.

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla y otras en las que se debe anexar formularios en formato Excel o PDF no encriptado/protegido.

- **Identificación de la propuesta:** datos como título, palabras clave, disciplinas OCDE, región(es) de ejecución, entre otras.
- **Institución Beneficiaria:** identificar a la **Institución Beneficiaria** (Postulante), que es la cual donde se realiza el proyecto albergante y a la cual pertenece el(la) Coordinador(a) del proyecto.
- **Personal de Investigación:** ingresar información de todo el personal (Coordinador(a) de Proyecto, Investigadores(as), estudiantes de postgrado), salvo estudiantes de pregrado, investigadores(as) extranjeros(as) invitados(as) y técnicos. Quienes deberán tener ingresado y validado su CV en el Portal del Investigador (https://investigadores.anid.cl) a la fecha de cierre de este concurso, salvo investigadores extranjeros y estudiantes. La identificación de las personas y sus categorías debe ser la misma que se encuentre en los otros documentos de postulación (Formulario de Proyecto y Certificado de Validación Curricular).
- **Formulación de la propuesta:** en esta sección se deben adjuntar los siguientes Formatos descargables en la plataforma:
    - **Formulario de Postulación (Propuesta)**, que incluye la justificación de los criterios de evaluación: objetivos de la propuesta a realizar, los que deben ser coherentes con la temática y objetivos del proyecto albergante y con las actividades específicas que se realizarán a bordo (Plan de trabajo); metodologías a utilizar; competencias y funciones a realizar del equipo participante; Plan de actividades (Carta Gantt), rutas y requerimientos; aporte a la formación de investigadores(as) jóvenes y estudiantes (entrenamiento de investigadores(as) recientemente formados y la formación de estudiantes de pre y postgrado incluidos en el proyecto albergante que recibirán entrenamiento y ganarán experiencia a bordo); actividad de difusión propuesta para dar cuenta de la expedición y sus logros (factibilidad de realizarla, la oportunidad y audiencia(s) a la(s) cual(es) se dirigirá y la estimación de su impacto).
    - **Plan Actividades a Bordo**: carta Gantt con la planificación de las actividades a realizar a bordo de la(s) embarcación(es).
    - **Mapa de la(s) Ruta)(s) propuesta(s):** georreferenciando las rutas propuestas y diferenciándolas entre si, en caso de ser más de una. Se sugiere uso de Google Earth o similar.
    - **Presupuesto:** completar la información con la distribución del presupuesto por ítem y el detalle de cada uno.
    - **Certificado de Validación Curricular**: declaración de validación en el portal del investigador de los currículos del personal perteneciente a la propuesta, salvo estudiantes de Pregrado, Investigadores(as) Extranjeros(as) Invitados(as) y Técnicos.
    - **Documento donde conste el objeto social** de la institución postulante, para instituciones privadas.

La propuesta podrá ser declarada fuera de bases si no contiene toda la información solicitada para su adecuada evaluación.

Admisibilidad

El proceso de admisibilidad será realizado por la ANID, quienes verificarán que se cumpla con los requisitos y documentos detallados en las presentes bases y enumerados en el ANEXO N°2.

Las Instituciones postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en sus postulaciones y de presentarla en los plazos establecidos. Una propuesta podrá ser declarada inadmisible en caso de que no cumplir con alguno de los siguientes requisitos básicos de admisibilidad:

- Coordinador(a) del proyecto es un(a) investigador(a) chileno o extranjero con residencia en Chile y cumple con la definición señalada en el punto 4 de estas bases.
- Presentación completa y correcta de los formularios provistos para la postulación.
- Existencia de al menos un proyecto albergante proveniente de fondos públicos cuya duración sea como mínimo hasta diciembre del año 2025, de tal manera que se garantice el procesamiento de la información y muestras obtenidas durante el crucero, dentro del período de vigencia del proyecto albergante.
- Todo el personal de investigación, salvo estudiantes de pregrado, investigadores(as) extranjeros(as) invitados(as) y técnicos, deberán tener ingresado y validado su CV en el Portal del Investigador (www.portaldelinvestigador.cl) a la fecha de cierre de este concurso, el que debe ser completado en todas sus partes. Se debe tener en cuenta que los antecedentes aquí entregados serán también utilizados en la sección de la evaluación de "Competencias y calidad del equipo participante".

Para el caso de instituciones privadas, se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos o constitución u otro documento análogo.

Se emitirá un acto administrativo, en el cual se declarará si la propuesta es inadmisible, indicando expresamente el nombre de la Institución postulante, del(de la) coordinador(a) responsable de la propuesta y la causal. La notificación se hará mediante carta dirigida a este(a) último(a), con copia a la respectiva Institución.

Las Instituciones postulantes podrán interponer, ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

Proceso de Evaluación y selección de proyectos

La evaluación y selección de las postulaciones admisibles será realizada por el Panel de Evaluación y Selección nombrado expresamente con este fin por ANID. Cada postulación será evaluada por consenso del Panel de acuerdo con los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones indicadas a continuación.

Criterio de evaluación	Ponderación
Calidad de la propuesta a realizar a bordo de la embarcación. Se incluyen en este criterio aspectos tales como: la claridad y precisión de los objetivos de la propuesta a realizar; la coherencia de dichos objetivos con la temática y objetivos del proyecto albergante; la coherencia de los objetivos con las actividades específicas que se realizarán a bordo (Plan de trabajo); la precisión y conocimiento de la o las metodologías a utilizar.	30%
Competencias y calidad del equipo participante. Se incluyen en este criterio: la calidad y pertinencia de los CV del equipo proponente, en particular el del(de la) coordinador(a) responsable, medidas a través del número y calidad de las publicaciones de los últimos 5 años, la participación en otras iniciativas y proyectos similares y la experiencia en investigaciones (y trabajo en terreno) de la temática.	30%

Criterio de evaluación	Ponderación
Relevancia de la propuesta. Se incluye aquí la pertinencia de la propuesta en el avance de la resolución de problemas del ámbito científico global y de la disciplina en particular. Asimismo, se evalúa la relevancia de la propuesta en temas de importancia, acuerdos y convenios a nivel nacional e internacional (i.e. Open Oceans, UNESCO, Plan Oceanográfico Nacional, etc.) tanto de índole científica como estratégica.	20%
Aporte a la formación de investigadores(as) jóvenes y estudiantes. Se incluye aquí aspectos como el entrenamiento de investigadores(as) recientemente formados y la formación de estudiantes de pre y postgrado incluidos en el proyecto albergante que recibirán entrenamiento y ganarán experiencia a bordo.	10%
Calidad e impacto de la actividad de difusión propuesta para dar cuenta de la expedición y sus logros. Se evalúa aquí la factibilidad de realizarla, la oportunidad y audiencia(s) a la(s) cual(es) se dirigirá y la estimación de su impacto.	10%

Cada uno de los criterios de evaluación anteriores será calificado de acuerdo a la siguiente escala:

EXCELENTE – 5 puntos: La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos: La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto: La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos: La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Las propuestas sujetas a preselección serán presentadas al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, el cual realizará una recomendación de las postulaciones a adjudicar, en base al puntaje final obtenido por cada una de ellas y a lo indicado en las presentes bases. Esta recomendación podrá contener indicaciones de reformulación como condiciones para la firma de convenio.

Recomendación y Adjudicación

Las postulaciones serán revisadas en conjunto con la información de los respectivos proyectos albergantes, análisis de factibilidad y ejecución previa de proyectos. El Panel entregará a ANID el listado con los proyectos recomendados para adjudicación y aquellos no recomendados de acuerdo a un puntaje de corte que éste mismo resuelva.

En caso de proyectos con calificaciones iguales se privilegiará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios de desempate:

a) Género: el proyecto con un mayor número de mujeres participantes (considerando coordinador(a), investigadores(as), estudiantes, técnicos).

b) Número de estudiantes que participan: el proyecto con mayor número de estudiantes participantes será seleccionado.

c) Proyectos de investigadores(as) en etapa temprana de su desarrollo: hace alusión a investigadores(as) jóvenes que postulan a su primera campaña, frente a aquellos proyectos presentados por investigadores(as) con experiencia.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos

La adjudicación de los proyectos será efectuada por ANID mediante la correspondiente resolución.

Lista de Espera

Se generará una lista de espera de aquellos proyectos que no alcancen a ser adjudicados pese a que su calidad lo amerite (según la calificación obtenida). De existir uno o más proyectos recomendados para adjudicación que, por razones propias o de incompatibilidades explícitas, renuncien a este beneficio, dará acceso a aquellos proyectos que se encuentren en esta lista de espera.

Comunicación de Adjudicación

La adjudicación del concurso será publicada en la página web de ANID y será comunicada a los(as) coordinadores(as) de proyecto y a los representantes legales de la Institución Beneficiaria mediante correo electrónico.

Los(as) postulantes podrán interponer ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

7. FIRMA DE CONVENIOS

Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08 de febrero de 2003, cuando corresponda.

Será condición para la firma de convenio: “La concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El proceso de firma de convenio de ejecución entre ANID y el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria, se realizará dentro de los 15 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de adjudicación. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por ANID se podrá firmar el convenio en fecha posterior, siempre y cuando, ésta no sobrepase el periodo presupuestario.

En conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que la Institución Beneficiaria receptora de los recursos se encuentra sin rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

En el caso de que la Institución Beneficiaria no formalice la firma del convenio respectivo, se asumirá que renuncia al beneficio, dando paso a la activación de la lista de espera.

El convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

8. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total adjudicado por el proyecto será transferido a la Institución Beneficiaria en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del servicio, una vez realizada la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede, y tras la verificación de la publicación en el sitio electrónico institucional de la información indicada en el punto 7 de estas bases.

La Institución Beneficiaria, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados.

Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República. Y también será requisito para la transferencia, en el caso de las instituciones Beneficiarias Privadas, no tenga rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos. Para el caso de instituciones públicas, las rendiciones son mensuales dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para instituciones privadas, la rendición debe presentarse a más tardar 30

días (días calendario) de finalizado el proyecto. Esta rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

Garantías para Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota, la que no podrá ser superior a $559.076.940 (quinientos cincuenta y nueve millones setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en el punto 5 de estas bases, este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

<u>Garantías Instituciones Públicas</u>:

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, y todas las vinculadas con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consistente en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y

financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos.

Disponibilidad y entrega de información

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

La Institución Beneficiaria está obligada a otorgar las facilidades necesarias a la ANID para realizar el seguimiento y control técnico y financiero del proyecto, conforme con los procedimientos establecidos en las presentes bases concursales, permitiendo , en todo momento, la revisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable, mediante visitas a terreno o bien, solicitudes formales de información, que permita verificar el desarrollo del proyecto, por parte de los personeros que acredite ANID o la Contraloría General de República, inclusive luego de terminada la vigencia del respectivo proyecto según convenio, por un plazo de 5 años.

Seguimiento administrativo y financiero

Todos los recursos adjudicados por ANID para el proyecto deberán ser gastados dentro de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto según convenio. Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo ser transferidos los recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

Seguimiento técnico y de resultados

El proceso de seguimiento técnico del proyecto considerará el cumplimiento de las actividades, hitos y resultados esperados comprometidos para la consecución de los objetivos, así como, aquellos requisitos de aprobación establecidos en las presentes bases concursales.

La **fecha de inicio** de los proyectos estará definida por la fecha de tramitación de la resolución que apruebe el respectivo convenio de ejecución.

El término de ejecución del proyecto según convenio determinará la **Fecha exigible** de la rendición de cuentas, más un mes de plazo para su presentación.

Informe de Seguimiento

El(la) coordinador(a) del Proyecto deberá presentar un informe científico-técnico, donde dé cuenta de las Actividades realizadas y los logros obtenidos con este financiamiento, al inicio del mes 12, posterior a la firma del convenio.

El informe científico-técnico deberá ser presentado en el formato dispuesto por ANID, siguiendo las instrucciones entregadas y en los plazos estipulados en el Convenio. Parte del seguimiento será la realización de un evento de difusión de las actividades realizadas por el proyecto dentro del período de vigencia del mismo, evidencia de publicaciones con los respectivos agradecimientos al uso de la embarcación y la entrega de los datos correspondientes cumplido el plazo de resguardo de los mismos (ver Anexo 1). El incumplimiento de dichos requisitos será motivo de no admisibilidad a futuros concursos de acuerdo a su oportunidad.

10. MODIFICACIONES AL PROYECTO

Toda modificación técnica y/o presupuestaria asociada a la ejecución del proyecto deberá ser solicitada en forma previa a la ANID, quien resolverá cada solicitud en su mérito.

Reglas de modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias deberán ser solicitadas a la ANID por el(la) Coordinador(a) del proyecto. Esta solicitud será analizada y se comunicará su aprobación o rechazo directamente al(a la) Coordinador(a), mediante carta.

Reglas de modificaciones relativas al(a la) Coordinador(a) del proyecto

En caso de que la Institución Beneficiaria lo estime necesario, por desempeño insuficiente u otra razón justificada, podrá solicitar el cambio de coordinador(a) responsable a la ANID. En ese caso, el Representante Legal de la Institución Beneficiaria deberá proponer un(a) nuevo(a) Coordinador(a) con un perfil equivalente. En caso de ser aprobado el nuevo perfil, ANID emitirá la resolución que apruebe el cambio.

En el caso que el(la) Coordinador(a) no cumpla con las obligaciones previstas en estas Bases, durante la ejecución del proyecto, la ANID podrá solicitar a la Institución Beneficiaria el cambio de éste(a).

Beneficio de Extensión del Proyecto

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un plazo máximo de seis meses, sólo en casos justificados técnicamente o por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. La solicitud debe hacerse **antes del término de la ejecución del proyecto según convenio** y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente, para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso de que el Coordinador Responsable sea padre durante la ejecución del proyecto, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

11. TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

Término anticipado

En el evento que la Institución Beneficiaria no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes bases concursales, así como del convenio específico que suscriba, ANID estará facultado, en caso de contravención comprobada, para suspender o poner término al proyecto y solicitar, a dicha Institución, la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales pertinentes.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. El reintegro realizado a través de trasferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través de la plataforma Ayuda ANID (https://ayuda.anid.cl), opción Reintegros en Formato Digital. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Además, podrá resolver el término anticipado al proyecto a solicitud de la propia Institución Beneficiaria, o en caso de disolución de la persona jurídica.

Cierre del proyecto

Se dará por **finalizado un proyecto** cuando se hayan cumplido a satisfacción de ANID los objetivos y resultados comprometidos indicados por estas bases y las del proyecto albergante.

12. RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Instituciones postulantes podrán interponer los recursos que contempla el artículo 59 de la Ley N°19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que el plazo para interponer un recurso de reposición es de **5 días hábiles** desde la de inadmisibilidad (etapa de postulación) o desde el envío del informe de evaluación (etapa de fallo), según corresponda. Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- Identificación del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable) o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo

anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.

- El órgano administrativo al que se dirige.

La presentación de recursos de reposición en formato digital, con firma electrónica Avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de https://ayuda.anid.cl. (*Los requisitos de la firma electrónica avanzada, se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma).*

La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) puede ser realizada en: Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, Chile.

13. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

No se aceptarán proyectos que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las presentes Bases, el Instructivo de Postulación y sus correspondientes aclaraciones. Los proyectos que no cumplan con tales requisitos serán declarados fuera de bases mediante el acto administrativo respectivo.

ANID se reserva el derecho de fijar el sentido y alcance de las presentes bases concursales en aquellos casos de dudas o conflictos planteados por los concursantes.

14. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas podrán ser dirigidas al Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico en la siguiente dirección electrónica: https://ayuda.anid.cl, desde la apertura del Concurso y hasta un 3 días hábiles antes del cierre de éste.

ANEXOS

ANEXO n°1: PROTOCOLO SOBRE MANEJO DE DATOS OCEANOGRÁFICOS ADQUIRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACCESO A EMBARCACIONES 2024.

Debido tanto a la naturaleza de los recursos públicos que financian el uso de embarcaciones, así como a las directrices del Centro Nacional de Datos Hidrográficos y Oceanográficos de Chile (CENDHOC), se establece el siguiente protocolo para el uso y distribución de los datos que sean adquiridos durante el desarrollo de los cruceros cuya reserva y/o financiamiento sea a través de fondos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Entre las funciones específicas del CENDHOC se encuentran la recopilación, clasificación, normalización, validación e incorporación a la base de datos oceanográficos, de aquella información física, química, biológica y batimétrica, obtenida conforme con las disposiciones legales vigentes y a través del intercambio con organismos e instituciones nacionales y extranjeras.

El CENDHOC también constituye en representación del SHOA, el punto focal nacional en materia de intercambio de datos oceanográficos, tanto entre la comunidad nacional como e internacional desempeñando las funciones de Centro Nacional de Datos Oceanográficos (NODC) para el Sistema Internacional de Intercambio de Datos e Informaciones Oceanográficas de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IODE-COI).

Dichos compromisos establecen la siguiente política, “El intercambio de datos oceanográficos oportuno, gratuito y sin restricciones es esencial para el uso eficiente de la información, la cual se requiere con una amplia variedad de propósitos, incluyendo la predicción del clima, preservación de la vida, mitigación de los cambios inducidos antropogénicamente sobre el medio ambiente marino y costero etc.” la cual se encuentra vigente a la fecha.

Esta política unida a aquellas establecida por la ley 20.285 (Artículo 5°) que señala que “es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley”, regularan lo relativo a la colecta y registro de datos durante el desarrollo de los cruceros financiados por la ANID:

1) Todos aquellos datos que sean registrados directamente por los equipos durante el desarrollo de este proyecto, serán dispuestos, en su formato básico, para su acceso público por CENDHOC de acuerdo a sus directrices.

2) Aquellos datos que sean colectados directamente por los (las) investigadores, permanecerán bajo la responsabilidad de los mismos, quiénes deberán almacenarlos debidamente y dar acceso a quiénes ellos determinen, durante el periodo de resguardo de 2 años, al cabo de los cuales, deberán ser entregados en su formato procesado al CENDHOC para su acceso irrestricto, con las excepciones establecidas por la ley 20.285 a este respecto.

3) Aquellos datos que surjan del análisis de las muestras colectadas por los (las) investigadores (as) durante el desarrollo de este proyecto, permanecerán bajo la responsabilidad de los mismos, quiénes deberán almacenarlos debidamente y dar acceso a quiénes ellos determinen, durante el periodo de resguardo de 2 años, al cabo de los cuales, deberán ser entregados en su formato procesado a CENDHOC, permitiendo de esta forma su libre acceso.

ANEXO n°2: Lista de revisión de documentos y admisibilidad

Universidades, Institutos de Investigación, Centros Académicos y/o de Investigación Independientes, con 4 años o más publicando en revistas indexadas (en las bases Web of ScienceTM Core Collection y/o SCOPUS) en las temáticas abordadas en el proyecto presentado a este concurso	
Cuenta con un Proyecto Albergante financiado por fondos públicos concursables, con vigencia mínima hasta diciembre de 2025.	
Proyecto Albergante de investigación científica es realizado por la Institución Beneficiaria.	
Coordinador(a) del Proyecto pertenece a la Institución Beneficiaria.	
El monto solicitado a ANID no supera los $559.076.940 (quinientos cincuenta y nueve millones setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos).	
Propuesta realizada con toda la información solicitada y cumple las extensiones.	
Presupuesto (según formato).	
Se presenta el Certificado de Validación Curricular completo	
Plan de actividades completo.	
Mapa de la(s) Ruta)(s) propuesta(s):	
Documento donde conste el objeto social (Instituciones Privadas)	

FIN TRANSCRIPCIÓN BASES

INICIO TRANSCRIPCIÓN CONVENIO

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE ACCESO EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024

En Santiago de Chile, a «Fecha», comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su «Cargo_ANID», «Tratamiento» «Firma_ANID», ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, «Institición», en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", RUT «Rut_Institución», representada legalmente por «Tratam_RL» «Representante_Legal», «Cargo»,

ambos domiciliados en «Direccion», ciudad de «Ciudad», «Región», quienes han convenido lo siguiente:

I. PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **Propuesta:** Documento mediante el cual la Institución postulante presenta un proyecto a realizar conforme al formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
2. **Proyecto:** Propuesta que resulte adjudicada de una Institución Beneficiaria en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
3. **Institución Beneficiaria:** Aquella que se adjudique el proyecto en el presente concurso, receptora de los recursos asignados y responsable de firmar el presente convenio de ejecución. Por lo tanto, es la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones en las bases concursales.
4. **Proyecto Albergante:** Proyecto de Investigación Científica vigente, al menos, hasta diciembre de 2025, que se esté ejecutando al alero de una Institución Beneficiaria y que sea financiado por fondos públicos por algún Programa de ANID u otra agencia y/o programa con la misma misión a la de ANID (CORFO, FIA, etc.).
5. **Coordinador(a) de proyecto:** Es sobre quién recae la responsabilidad de llevar a cabo la expedición y asegurarse de que la información colectada sea utilizada en el proyecto albergante. Debe ser el(la) Director(a) o Investigador(a) Responsable del proyecto albergante, o bien ser un(a) Investigador(a) titular, principal y/o asociado(a) en el caso de que dicho proyecto corresponda a un Centro Basal, FONDAP, ICM o Regional. Deberá ser el(la) interlocutor(a) ante el Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa para los fines y actividades de este concurso, en particular para efectos del desarrollo y seguimiento y control del proyecto, siendo responsable de efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto y dar cumplimiento a los hitos del proyecto. Deberá estar a bordo de la embarcación para coordinar y guiar las actividades del equipo de trabajo del proyecto albergante y/o realizar las mismas.
6. **Comité Técnico Asesor:** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por esta.

II. SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del Concurso Nacional ACCESO A EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024, convocado por Resolución Exenta ANID N°XXX, de fecha 00 de "MES" de 2024, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta ANID N°XXX de fecha 00 de "MES" de 2024, el proyecto denominado «Nombre_de_proyecto», código «Codigo_proyecto», en adelante "EL PROYECTO", presentado por la «Institución», por un monto total de «Monto_Total_General».-(«Monto_Total_Palabras»).

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID".

III. TERCERA: APORTES DE ANID.

ANID aportará al proyecto, la suma total equivalente a «Aporte_ANID__General».-(«Aporte_ANID_Palabras»).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del Servicio, una vez realizada la total tramitación del presente convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede.

Además, será condición para la transferencia de los recursos, en el caso de la **Institución Beneficiaria Pública**, no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, al arriendo de una embarcación que permita desarrollar el proyecto de investigación y a los costos asociados a la realización de la expedición, de acuerdo a los ítems financiables.

Los ítems posibles de financiar a través del aporte de ANID, y siempre de acuerdo a lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser los siguientes:
Gastos de Operación:

1. **Arriendo de embarcación**: Pago del arriendo de la(s) embarcación(es) para realizar la(s) expedición(es) científica(s) durante el periodo de ejecución del proyecto adjudicado (contra factura).
2. **Pasajes Aéreos**: para las personas que participarán de la expedición hacia el punto de embarcación desde su lugar de origen y viceversa.
3. **Viáticos**: para el personal involucrado en la actividad durante el periodo que dure la expedición. Viáticos para el personal involucrado en la actividad durante el periodo que dure la expedición. Incluye alimentación.
4. **Movilización y Traslados Terrestres**: que incluye costos de Traslados de equipos a utilizar en la expedición hacia la embarcación desde el lugar de origen y viceversa; costos de Traslado terrestre de personas que participarán de la expedición hacia el punto de embarcación desde su lugar de origen y viceversa.
5. **Otros Gastos de Operación**: donde pueden incluirse insumos, fungibles, materiales, costos de calibración de los equipos instalados en la embarcación para la expedición correspondiente, entre otros. Además, el costo financiero de la póliza de seguro para el personal necesaria para subir a la embarcación.
6. **Garantías y Seguros de Equipo**: Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, y los seguros de traslados de equipos a utilizar en la expedición hacia la embarcación desde el lugar de origen y viceversa.
7. **Gastos en Difusión**: Costos incurridos en la actividad de difusión de las actividades realizadas a bordo de la embarcación, una vez terminada(s) la(a) respectiva(s) expedición(es), con el fin de despertar el interés en la utilización de este medio para investigación científica.

IV. CUARTA: SUJECIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de las Instituciones Beneficiarias Privadas.

2. Total tramitación del presente convenio.
3. Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Es decir, la Institución Beneficiaria Pública no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad y, en caso de la Institución Privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.
4. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
5. Destinación exclusiva de los recursos recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.

V. QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

VI. SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses, periodo durante el cual se deberá realizar las actividades descritas en la postulación y ejecutar todos los recursos adjudicados.

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un plazo máximo de seis meses, sólo en casos justificados técnicamente o por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. La **solicitud debe hacerse antes del término de la ejecución** del proyecto según convenio y deberá **contar con la visación de un(a) representante institucional** (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(a la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

VII. SÉPTIMA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del CONCURSO DE ACCESO A EMBARCACIONES PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2024.

VIII. OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas.

- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.

IX. NOVENA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. No obstante, se requiere llevar un registro o contabilidad independiente para el proyecto.

X. DECIMA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota, la que no podrá ser superior a $559.076.940 (quinientos cincuenta y nueve millones setenta y seis mil novecientos cuarenta pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en el punto 5 de estas bases, este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:
En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías

existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

XI. DECIMOPRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados del proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de éste.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

1. **INFORME DE SEGUIMIENTO:** la ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar sólo un informe final, donde se dé cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, las actividades propuestas y los principales resultados.

2. **RENDICIÓN FINANCIERA:** Entrega de la rendición financiera por el total de los gastos efectuados al mes de finalización del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID", el que se entiende, forma parte integrante del presente Convenio (ANEXO N°3). La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

3. **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:** El proyecto adjudicado deberá realizar, al menos, una actividad de difusión de las actividades realizadas a bordo de la embarcación, una vez terminada la respectiva expedición, con el fin de despertar el interés en la utilización de este medio para investigación científica.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica asociada a las investigaciones realizadas a partir del proyecto financiado con fondos de este concurso, tal como: publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, utilizando el siguiente formato:

ANID + SIGLA INSTRUMENTO + CÓDIGO PROYECTO

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales de ANID en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

XII. DECIMOSEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) del proyecto y/o disponer el término anticipado de éste, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a).
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes correspondientes.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

XIII. DECIMOTERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

En el caso de que ANID declare el término anticipado del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del monto transferido, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Si ANID determina la obligación de restituir total o parcialmente los recursos entregados, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá que concretar la devolución dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el(la) Coordinador(a) del proyecto.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. El reintegro realizado a través de trasferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través de la plataforma Ayuda ANID (https://ayuda.anid.cl), opción Reintegros en Formato Digital. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Además, podrá resolver el término anticipado al proyecto a solicitud de la propia Institución Beneficiaria, o en caso de disolución de la persona jurídica.

Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimosegunda, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones constituidas.

XIV. DECIMOCUARTA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos y aprobado el informe de seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

XV. DECIMOQUINTA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

ANEXO N°1.- Propuesta del proyecto denominado: "«Nombre_de_proyecto», código «Codigo_proyecto», que incluye Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Presupuesto.

ANEXO N°2.- Bases del Concurso de Acceso a Embarcaciones para Investigación Científica 2024.

ANEXO N°3.- Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID vigente y sus correspondientes anexos.

XVI. DECIMOSEXTA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

XVII. DECIMOSÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

XVIII. DECIMOOCTABA: INFORMACIÓN PÚBLICA

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

XIX. DECIMONOVENA : DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

XX. VIGÉSIMA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

XXI. VIGESIMOPRIMERA:

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

XXII. VIGESIMOSEGUNDA:

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante *XXX* es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
A. REPRESENTANTE LEGAL	**B.** «Firma_ANID»
CARGO	**C.** «Cargo_ANID»
RUT	«Rut_Firma_ANID»
PERSONERÍA	«Personeria_ANID»
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana
FIRMA	_____

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	«Universidad o Centro»
RUT	«RUT UNIVERSIDAD O CENTRO»
REPRESENTANTE LEGAL	«Representante_Legal»
CARGO	«Cargo»
RUT	«RUT»
PERSONERÍA	«Personeria_Juridica»
DOMICILIO	«Direccion»
FIRMA	_____

FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Alejandra Patricia Pizarro Guerrero

Firmado digitalmente por Alejandra Patricia Pizarro Guerrero
Fecha: 2024.08.30 16:00:29 -04'00'

Alejandra Pizarro Guerrero

Directora Nacional

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E17980/2024

Memorándum: 15795/2024